



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: 2386/2024

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ADQUISICIÓN, DE TECHOS PARA ESCENARIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato tiene por objeto el suministro en régimen de compra de varias lonas y accesorios para la instalación de techos de escenarios, para usos múltiples municipales, debiendo contar, como mínimo, con las características técnicas que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

NECESIDAD DEL CONTRATO:

La necesidad de adquirir las lonas y accesorios para la instalación de techos de escenarios para su uso por las distintas Concejalías delegadas, para poder desarrollar y celebrar distintos actos o eventos organizados por esta Administración.

Se necesitan unas lonas y accesorios para la instalación de techos que cuenten con todas las condiciones óptimas y necesarias para su buena utilización por este Ayuntamiento, según las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este sentido la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, establece como competencia municipal, en los términos de las legislación del Estado y de las Comunidad Autónomas, las siguientes materias:

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estados y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.



m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

NO DIVISIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 99.3 de la LCSP, se trata de un único bien indivisible, unas lonas y accesorios para la instalación de techos de escenarios, considerándose inviable tratar este suministro de manera separada por lotes, al ser una unidad técnica y funcional única, por lo que no procede la división en lotes del presente contrato.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

El presupuesto base de licitación, es el límite máximo que puede comprometer el órgano de contratación incluido el IGIC, destinado a financiar este contrato, que se considera adecuado a los precios de mercado, para este tipo de lonas y accesorios y para las medidas y características indicadas en el pliego técnico, con el 7% de IGIC, de conformidad con lo estipulado en el artículo 100 LCSP:

- Base: 26.168,22 euros.
- 7% de IGIC: 1.831,78 euros.
- Total: 28.000,00 euros.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de este contrato, IGIC no incluido, asciende al importe de 26.168,22 euros excluido IGIC.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO:

Se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas las características técnicas y dimensiones de las lonas y accesorios para la instalación a suministrar, que tendrá el carácter de mínimos y obligatorios.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de entrega de las lonas y accesorios para la instalación, es como máximo de treinta días desde la formalización del contrato.

El lugar de entrega será en las dependencias municipales del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, en las que se suscribirá la correspondiente acta de entrega y de la recepción del mismo.





ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano competente para llevar a cabo este contrato es la Alcaldía-Presidencia, según lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 9, de la LCSP.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

SOLVENCIA DEL CONTRATO:

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que se establece en el Pliego de Cláusula Administrativas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la adjudicación del contrato y determinar la proposición que oferte la mejor relación calidad precio se tendrá en cuenta un único criterio de adjudicación cuantificable mediante la aplicación de fórmula, el criterio económico, dado que las características de las lonas y accesorios para la instalación a suministrar están perfectamente definidas en el pliego de



prescripciones técnicas y no se consideran ninguna posible mejora de la misma:

- Criterio Único. **Criterio económico: 100 puntos.**

Se valorará con 100 puntos la oferta económica más baja y con 0 puntos la oferta económica coincidente con el precio de licitación, valorándose el resto de las ofertas proporcionalmente a las anteriores, de 0 a 100 puntos, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 100 \times \frac{\text{Mejor Oferta Económica}}{\text{Oferta Económica a Valorar}}$$

San Andrés y Sauces, a 17 de julio de 2024.
LA CONCEJAL,

Fdo.: Beatriz Fernández García.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

